



ORDEN de 9 de marzo de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se efectúa convocatoria para el año 2012, de subvenciones públicas con cargo a los presupuestos generales del Estado en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.21ª y 22ª atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en el ámbito de las competencias exclusivas, la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, respetando lo dispuesto en los artículos 140 y 149.1 de la Constitución, en materia de Espacios naturales protegidos, que incluye la regulación y declaración de las figuras de protección, la delimitación, la planificación y la gestión de los mismos y de los hábitats protegidos situados en Aragón.

Dadas las modificaciones estructurales de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en la actualidad dichas competencias en materia de medio ambiente son gestionadas por dicho Departamento.

Así pues, le corresponde a este Departamento la conservación de la biodiversidad, de los espacios naturales protegidos y de la flora y la fauna silvestres, competencias que se ejecutan mediante la Dirección General de Conservación del Medio Natural correspondiendo a su Servicio de Espacios Naturales y Desarrollo Sostenible la coordinación, planificación y gestión de la Red de Espacios Naturales Protegidos, incluyendo el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido así como la gestión de las acciones dirigidas al fomento del desarrollo socioeconómico en las áreas de influencia de los espacios naturales.

En cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Constitucional 194/2004, de 4 de noviembre, que declara contrario al sistema de distribución de competencias el modelo de gestión compartida de los Parques Nacionales, se dictó el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 246, de 14 de octubre de 2005. Dicho real decreto, en su artículo 5, determina que la concesión de las citadas subvenciones requiere convocatoria anual previa pública por parte de aquellas comunidades autónomas que dispongan en su territorio de algún Parque Nacional. Dicha convocatoria debe contener las especificaciones mínimas que determina dicho precepto, y su procedimiento de concesión habrá de realizarse en régimen de concurrencia competitiva, sin perjuicio de que se puedan aplicar otros de los procedimientos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por otra parte, la convocatoria podrá determinar prioridades relativas a actividades concretas, espacios o ámbitos territoriales, especies y hábitats concretos.

De conformidad al Decreto 333/2011, de 6 de octubre y teniendo en cuenta la normativa expuesta en materia de subvenciones, corresponde al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente aprobar mediante orden la convocatoria anual de las ayudas comprendidas en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, conforme a las bases reguladoras que contiene y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, fijando el plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Objeto

La presente orden tiene por objeto, de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en el Real Decreto 1229/2005 de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, efectuar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, correspondiente al año 2012 para el otorgamiento de subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

Segundo.— Beneficiarios.

Conforme al artículo 2 del Real Decreto 1229/1995, de 13 de octubre podrán ser beneficiarios de las subvenciones y ayudas recogidas en la presente Orden:

1. Entidades locales:

- a) Los ayuntamientos de los municipios situados en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido: Bielsa, Broto, Fanlo, Puértolas, Tella-Sin y Torla.



2. Entidades empresariales:
 - a) Las entidades empresariales que tengan la consideración de pequeñas y medianas empresas, cuya sede social radique en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional y cuya actividad principal se desarrolle en ella.
 - b) Los empresarios autónomos en los siguientes supuestos: Cuando su residencia y actividad se localicen en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional o cuando residan en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional y pretendan implantar su actividad en ella.
3. Personas físicas: las personas físicas residentes en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional.
4. Instituciones sin fines de lucro:
 - a) Las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas y cuya sede social o la de alguna de sus secciones o delegaciones radique en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional, siempre y cuando entre sus fines estatutarios figure expresamente la realización de actuaciones en materia de conservación o uso sostenible de los recursos naturales, de protección del patrimonio histórico artístico o de promoción de la cultura tradicional.
 - b) Las asociaciones de municipios incluidos en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional, constituidas para la promoción de actividades de desarrollo sostenible.
5. Otros:
 - a) Las entidades de derecho público constituidas al amparo de alguna legislación sectorial en materia de recursos naturales renovables y cuya actividad esté relacionada con su aprovechamiento ordenado en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional.
 - b) Las agrupaciones de propietarios de terrenos en el interior del Parque Nacional que se hubieran constituido para la explotación racional en común de los recursos renovables propios de dichos terrenos, siempre que tales actividades hayan sido específicamente regladas en los instrumentos de planificación de dicho Parque Nacional.
6. Para adquirir la condición de beneficiario de las subvenciones y ayudas a que se refiere la presente orden, el solicitante deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, a tenor de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y resto de normativa aplicable en la materia de subvenciones.
7. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud recogido en el anexo I y, en su caso, presentando los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
8. Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.
9. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Tercero.— Iniciativas subvencionables.

Conforme al artículo 3 del Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre podrán ser objeto de subvención las iniciativas siguientes:

1. Las inversiones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional referidas a:
 - a) Iniciativas públicas tendentes a la modernización de las infraestructuras urbanas, periurbanas y rurales destinadas al uso general, así como a la diversificación y mejora de los servicios prestados por la Administración local, cuando guarden una relación directa con las finalidades y objetivos que establece la norma de declaración del Parque Nacional o sus instrumentos de planificación.
 - b) Iniciativas públicas o privadas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio natural, siempre que presenten un manifiesto valor ecológico.
 - c) Iniciativas públicas o privadas orientadas a la eliminación de cualquier tipo de impacto sobre los valores naturales o culturales que justificaron la creación del Parque Nacional, incluido el impacto visual sobre la percepción estética del mismo ocasionado por infraestructuras preexistentes.



- d) Iniciativas públicas o privadas dirigidas a garantizar la compatibilidad de las actividades y los usos tradicionales con la finalidad y objetivos del Parque Nacional.
 - e) Iniciativas públicas o privadas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio arquitectónico, así como aquellas que contribuyan a la recuperación de la tipología constructiva tradicional, siempre que presenten un manifiesto valor histórico-artístico o cultural a escala local. En el caso de las iniciativas privadas el bien sobre el que recaiga la acción a subvencionar deberá estar catalogado como Bien de Interés Cultural.
 - f) Iniciativas privadas destinadas a la puesta en marcha de actividades económicas relacionadas con el Parque Nacional, en particular, las relacionadas con la prestación de servicios, atención a visitantes y comercialización de productos artesanales.
 - g) Iniciativas privadas destinadas al mantenimiento o la recuperación de la tipología constructiva tradicional de los edificios que tienen un uso directamente relacionado con la actividad productiva asociada al sector primario.
 - h) Iniciativas públicas o privadas destinadas a suprimir barreras arquitectónicas a personas con discapacidad física o psíquica y a ofrecer información sobre el Parque Nacional adaptada a dichas personas.
 - i) Iniciativas públicas o privadas que contribuyan al desarrollo sostenible del área de influencia socioeconómica del Parque Nacional (especialmente el turismo rural y la ganadería extensiva) y siempre y cuando no contravengan las finalidades y objetivos que establece la norma de declaración del Parque Nacional o en sus instrumentos de planificación..
2. Con carácter general, cualquier iniciativa pública o privada consistente en inversiones expresamente previstas en los planes de desarrollo sostenible de los Parques Nacionales o en la Agenda 21 de cualquiera de los municipios que conforman su área de influencia socioeconómica.
 3. El periodo de elegibilidad de las inversiones previstas en la presente Orden será el comprendido entre la fecha de publicación de esta Orden y el 31 de octubre de 2012.
 4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Cuarto.— Cuantía de la subvención y créditos presupuestarios.

1. La cuantía máxima que puede alcanzar la subvención a otorgar podrá llegar hasta el cien por cien de la inversión; la cuantía efectiva se fijará en función de las disponibilidades presupuestarias, respetando, en todo caso, los límites máximos que para el tipo de actividad subvencionada puedan venir determinados por la normativa estatal.
3. Las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden están financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y podrán ser compatibles con otras ayudas para la misma actividad provenientes de otras Administraciones Públicas o de entidades privadas, sin que, en ningún caso, se supere por la concurrencia de las mismas el cien por cien de la inversión a realizar.
4. La dotación de crédito inicial para el año 2012, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de las líneas de subvención contenidas en el apartado tercero de la presente Orden es de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000€), que se distribuye entre los distintos tipos de beneficiarios según los límites que a continuación se relacionan:
 - a) Para entidades locales trescientos treinta y un mil trescientos sesenta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos (331.363,64€) del crédito inicial, con cargo a la posición presupuestaria 1404.5332.760077.36008.
 - b) Para personas físicas y entidades empresariales ochenta y un mil ochocientos dieciocho euros con dieciocho céntimos (81.818,18 €) del crédito inicial, con cargo a la posición presupuestaria 1404.5332.770077.36008.
 - c) Para asociaciones sin fin de lucro y otros, treinta y seis mil ochocientos dieciocho euros con dieciocho céntimos (36.818,18 €) del crédito inicial, con cargo a la posición presupuestaria 1404.5332.780079.36008.
5. Todas estas aplicaciones han sido consignadas en los anejos de transferencias de capital del capítulo presupuestario VII del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sin perjuicio de ampliaciones o reducciones de crédito que pudieran efectuarse mediante la aportación de mayores o menores partidas presupuestarias



procedentes de la Administración General del Estado del año 2012 para las finalidades recogidas en la presente Orden.

Quinto.— Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes de subvención, suscritas por el solicitante o por su representante, se formularán mediante la correcta cumplimentación del modelo del anexo I que se acompaña a la presente Orden y que está disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.
2. Las solicitudes, dirigidas al Director General de Conservación del Medio Natural, junto con la documentación administrativa y técnica, podrán presentarse para su registro en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en el Registro General de la Diputación General de Aragón sito en el Edificio Pignatelli de Zaragoza, (paseo María Agustín, 36), en las Delegaciones Territoriales de Huesca (Plaza Cervantes, 1) y de Teruel (calle General Pizarro, 1), o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la presente orden de convocatoria.
4. El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información, así como condicionar la concesión de las subvenciones a la aceptación de las modificaciones que se establezcan sobre la actuación propuesta.

Sexto.— Requisitos y documentación administrativa y técnica.

1. Con carácter general, el solicitante deberá adjuntar al impreso de solicitud la documentación que se relaciona a continuación. Tras la recepción de la solicitud y la comunicación de la resolución, le podrá ser requerida documentación complementaria para determinadas actividades, que será necesaria para la correcta finalización del expediente.
 - a) Documentos que acrediten la personalidad del solicitante e identificación fiscal.
 - b) Declaración responsable de no encontrarse el solicitante incurso en ninguna de las circunstancias que dan lugar a la inhabilitación para la obtención de subvenciones o ayudas públicas a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (incluida en el anexo I).
 - c) Para personas físicas, empresas e instituciones sin ánimo de lucro, certificado sellado de la entidad financiera que acredite la titularidad de la cuenta en la que el beneficiario domicilia el pago. La presentación de este documento no presupone la aprobación de la subvención solicitada. Si los datos no han variado respecto a otros años puede presentar una fotocopia de la ficha de terceros de otros años.
 - d) Cuando proceda, documentación acreditativa de que el beneficiario no puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - e) Para entidades locales, privadas e instituciones sin ánimo de lucro, documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad para efectuar la solicitud de subvención, así como de la representación de la persona que la suscriba.
 - f) Para instituciones sin ánimo de lucro, certificado de inscripción de la institución sin ánimo de lucro en el registro público correspondiente y copia de los estatutos.
 - g) En su caso, acreditación de disponer de todas las licencias y autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad o de estar en trámite de conseguirlas, en este caso se deberá disponer de la autorización o licencia antes de la finalización del plazo de justificación de la subvención.
 - h) Memoria descriptiva de la finalidad para la que se solicita la subvención, con un presupuesto suficientemente detallado de la misma y previsión de los plazos de ejecución de la actividad o inversión. En caso de que las inversiones pudieran ser ejecutadas con los propios medios del beneficiario, este deberá remitir un presupuesto detallado en el que se haga constar el coste del material a emplear para la ejecución de la inversión, la maquinaria propia a utilizar, el número de horas a invertir y el coste por hora, siendo éste el que viniese reflejado en el convenio del ramo interesado para el año 2012 y de la provincia de Huesca.
 - i) Cuando se trate de actuaciones sobre terrenos o bienes inmuebles concretos, certificación acreditativa de la plena disponibilidad indubitada de dichos bienes para ejecutar la actuación por parte del solicitante.



- j) Cuando la actuación se localice en un lugar concreto, se aportará plano de situación de la misma, sin perjuicio de los demás planos de detalle que exija la definición técnica de la actuación.
 - k) Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas concurrentes en la actuación, o de que no se ha solicitado ninguna.
2. Los documentos sobre la constitución y representación de las personas jurídicas no deberán presentarse si ya se aportaron en convocatorias anteriores y no se han producido modificaciones en las mismas.

Séptimo.— Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. La instrucción de las ayudas recogidas en el apartado tercero de la presente Orden se efectuará por la Unidad Administrativa del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido. Esta unidad revisará las solicitudes y la documentación presentada, con el fin de determinar aquellas solicitudes que son válidas para concurrir competitivamente en el proceso de resolución, cuales quedan fuera de este proceso por carecer de la documentación necesaria tras requerimiento de la misma al interesado, porque el objeto solicitado está fuera de los objetivos fijados en la orden de convocatoria, por haber sido formulada fuera del plazo establecido o por cualquiera de las causas que dan lugar a la inhabilitación para percibir subvenciones públicas.
2. El listado resultante de este proceso, que contendrá las solicitudes de subvención validadas para la concurrencia competitiva, será remitido a los miembros del Patronato del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido por vía telemática, quienes emitirán una valoración sobre el grado de adecuación de las inversiones propuestas en las solicitudes de subvención a los objetivos y actividades del Parque Nacional y el desarrollo socioeconómico de su área de influencia.
3. Con dichas valoraciones, el Patronato remitirá un informe a la Comisión de Valoración, que estará formada por dos funcionarios de la Dirección General de Conservación del Medio Natural y que será presidida por el Director del Parque Nacional. A la vista del informe realizado por el Patronato, la Comisión de Valoración remitirá a su vez un informe con la propuesta de distribución económica de las subvenciones a la Junta Rectora del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, quien procederá a su validación, realizando a continuación una propuesta de resolución valorada de las ayudas, que será remitida a la Comisión de Subvenciones de Aragón para su toma de conocimiento.
4. Cumplidos los trámites anteriores, se elevarán las correspondientes propuestas de resolución al Director General de Conservación del Medio Natural.

Octavo.— Resolución y notificación.

1. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses a contar desde la terminación del plazo de presentación de las solicitudes fijado en la convocatoria.
2. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que se haya notificado la resolución a los interesados, ésta se podrá entender desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en la legislación básica estatal y en la autonómica en las materias de procedimiento administrativo y de subvenciones públicas.
3. La resolución del procedimiento de concesión de la subvención se realizará por Resolución del Director General de Conservación del Medio Natural.
4. La resolución del procedimiento se notificará al beneficiario o a su representante legal, sin perjuicio de que el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente publique en el «Boletín Oficial de Aragón» para cada convocatoria las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.
5. El beneficiario deberá manifestar expresamente por escrito la aceptación o renuncia de la ayuda otorgada en el plazo máximo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución correspondiente, mediante la cumplimentación del modelo que se adjunta como anexo II. En caso de no cumplir este trámite, se entenderá desistida la solicitud formulada.
6. El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención, atendiendo a los criterios de otorgamiento y a las disponibilidades presupuestarias, pueda ser inferior al que figura en la solicitud, podrá instar al beneficiario que reformule su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención a otorgar, dentro de los límites del mantenimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención y de los propios de los criterios de valoración.



Noveno.— Criterios de valoración de los proyectos.

1. Para la asignación de las subvenciones que se recogen en la presente Orden, será preceptivo el informe del Patronato del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido sobre el grado de adecuación de cada solicitud a los criterios relacionados en el punto 2 del presente apartado valorando la actuación como Baja, Media o Alta según se adecue en menor o mayor medida a estos criterios.
2. Para efectuar la valoración de un proyecto tanto los miembros de la Comisión de Valoración como los del Patronato tendrán en cuenta los criterios aplicables a cada línea de subvención que a continuación se relacionan, estando ordenados los mismos por orden de relevancia.
 - a) Repercusión social positiva.
 - b) Grado de contribución del proyecto al desarrollo sostenible de la zona.
 - c) Grado de sinergia con los objetivos y actividades del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.
 - d) Volumen de creación de empleo estable.
 - e) Contribución a mejorar la accesibilidad, interpretación y estancia en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido a las personas con discapacidad física o psíquica.
 - f) Grado de contribución al mantenimiento y promoción de actividades tradicionales.
 - g) Calidad de la actuación propuesta.
 - h) Impacto positivo medioambiental o socioeconómico de la actividad en el territorio.
 - i) Preservación y puesta en valor, en su caso, del patrimonio medioambiental.
 - j) Iniciativas previstas en los planes de desarrollo sostenible del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido o en la Agenda 21 de cualquiera de los municipios que conforman su área de influencia.
 - k) En el caso de los Ayuntamientos sus solicitudes recibirán puntuación en función de la aportación que con su territorio municipal hagan a la superficie del Parque Nacional y a la Zona Periférica de Protección del mismo, en la siguiente proporción: Aportación menor de 200 hectáreas a la Zona Periférica de Protección: 2 puntos, aportación mayor de 200 hectáreas a la Zona Periférica de Protección: 4 puntos, aportación entre 1 y 1.000 hectáreas a la superficie del Parque Nacional: 10 puntos, aportación entre 1.001 hectáreas y 8.000 hectáreas a la superficie del Parque Nacional: 14 puntos, aportación mayor de de 8.000 hectáreas a la superficie del Parque Nacional: 28 puntos.
3. La cuantía asignada a cada una de las solicitudes se decidirá en la Junta Rectora a la vista del informe de la Comisión de Valoración con la distribución del crédito disponible para cada una de las subvenciones validadas.

Décimo.— Obligaciones del beneficiario.

1. Son obligaciones del beneficiario las que se establecen con carácter general en la normativa de aplicación en materia de subvenciones, y en particular:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
 - b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - e) En el momento de la concesión así como de la justificación del gasto realizado, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, sin perjuicio de la exigencia por parte de la Administración de los correspondientes intereses de demora, cuando se incurra en falsedad u ocultación de datos, incumplimiento total o parcial del objetivo, incumplimiento de la obligación de justificación o insuficiencia de la misma, o en cualquier otra de las figuras recogidas en la normativa estatal, autonómica o comunitaria que dieran lugar a la pérdida del derecho al cobro.

Úndécimo.— Justificación de la actividad y pago.

- 1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la ejecución del proyecto o de la inversión o de la consecución del objetivo para el que se concedió, de forma que su falta de justificación o la concurrencia de las causas de reintegro previstas en la normativa en materia de subvenciones determinará la pérdida del derecho al cobro. La justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados habrá de acreditarse mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, junto con los títulos, documentos o extractos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago.
- 2. La justificación previa al pago de las ayudas deberá efectuarse con fecha límite en el 31 de octubre del 2012 y en todo caso, en la fecha que figure en la Resolución del Director General de Conservación del Medio Natural.
- 3. Queda prohibida expresamente la prórroga a los efectos de la justificación de la ejecución del proyecto o de la inversión para el que se solicita la subvención, salvo que la subvención se hubiera otorgado para la ejecución de una actividad, proyecto o inversión con carácter plurianual de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, en cuyo caso la justificación del pago vendrá referida en las condiciones anteriores a la anualidad correspondiente.
- 4. El incumplimiento de dicho plazo o de las obligaciones previstas en la presente Orden, producirá la pérdida total o parcial de las ayudas recibidas, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiere percibido con los intereses que correspondan sin perjuicio de la posible incoación del correspondiente procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyeran infracción administrativa.
- 5. Para realizar el pago deberá presentarse la siguiente documentación:
 - a) Memoria-resumen de la actividad subvencionada, en su caso detalle de cual ha sido el alcance de la inversión finalmente ejecutada y variaciones sobre la solicitud inicial, si las hubiera.
 - b) Justificación documentada mediante facturas y/o certificaciones originales, de los gastos y pagos realizados. Cuando los trabajos subvencionados pudieran desarrollarse con los propios medios del beneficiario, cuando no existan facturas, será suficiente justificar los gastos mediante declaración jurada donde consten claramente los costes soportados, a tenor de la evaluación que de ésta se efectúe por los técnicos del órgano gestor de la ayuda.
 - c) Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas concurrentes en la actuación, o de que no se ha solicitado ninguna.
 - d) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 49.999,99 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 17.999,99 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores o contratistas, con carácter previo a la contratación del com-



promiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, conforme y en los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003. Se debe presentar una memoria justificativa de la elección entre las ofertas cuando ésta no recaiga en la económicamente más ventajosa. Salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado la oferta suficiente.

- e) En el momento de la justificación de la ayuda, para su posterior pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social y las tributarias ante la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estos certificados acreditativos serán recabados por el órgano gestor de la ayuda en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Para Entidades Locales, en el caso de que proceda por la cuantía de la subvención concedida, certificado firmado por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el visto bueno del Alcalde-Presidente tomando como modelo los apartados pertinentes al caso referenciados en el texto del anexo III.

Duodécimo.— Control de las subvenciones.

1. El control y evaluación de las ayudas reguladas en la presente Orden se ajustará a lo dispuesto en la legislación de presupuestos, hacienda y contabilidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y, con carácter general, a la normativa básica estatal que resulte de aplicación.
2. El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, velará por el cumplimiento de las condiciones exigidas para la concesión de las ayudas económicas y por la correcta realización de las inversiones previstas, pudiendo para ello, realizar las inspecciones y comprobaciones oportunas, así como recabar del beneficiario la información que se considere necesaria.
3. En los supuestos de falsedad, inexactitud u omisión en los datos suministrados para la solicitud de las subvenciones, de incumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, o cualquiera de los recogidos en la normativa estatal o autonómica, se producirá la pérdida total o parcial de las ayudas recibidas, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiere percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la posible incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.
4. Los beneficiarios de las subvenciones estarán sujetos a la obligación de colaborar con la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tiene atribuidas las funciones de control financiero conforme a la normativa autonómica en materia hacendística, presupuestaria y financiera.

Decimotercero.— Publicidad.

1. En la ejecución de la actividad subvencionada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, se hará constar de acuerdo con las normas de identificación gráfica del Gobierno de Aragón, la procedencia y financiación de la misma, haciendo constar expresamente la financiación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. En las obras ya ejecutadas se instalará un cartel cuyo modelo se refleja en el anexo IV de esta Orden y que deberá permanecer colocado en lugar visible por un periodo de 5 años.
2. El cartel deberá presentar en todo momento las adecuadas condiciones de imagen, obligándose el adjudicatario a mantenerlo en perfecto estado y reemplazarlo en caso que haya sufrido un deterioro significativo. Transcurridos los 5 años preceptivos, el cartel podrá ser retirado por el adjudicatario.

Zaragoza, 9 de marzo de 2012.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
MODESTO LOBÓN SOBRINO**

ANEXO I		
Solicitud de las subvenciones públicas en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido		
 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	Registro de entrada CCAA.	EJERCICIO 2012

Código del expediente
Número del expediente (UE)

(a rellenar por la Administración)

TIPO DE ENTIDAD SOLICITANTE (marcar la casilla correspondiente)							
☐	Persona física	☐	PYME (Aptdo. 2º 2 a)	☐	Entidad Privada	☐	Institución sin ánimo de lucro
☐	Ayuntamiento	☐	Empresario autónomo Ordesa y MP (Aptdo. 2º 2 b1)	☐	Empresario autónomo Ordesa y MP (Aptdo. 2º 2 b2)	☐	

DATOS DEL SOLICITANTE O TARJETA IDENTIFICATIVA		
Nombre o Razón social		NIF/CIF
Primer apellido	Segundo apellido	Teléfono: T. móvil:
Domicilio fiscal		
Municipio	Provincia	Código postal
Correo electrónico		Fax:

DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	NIF/CIF
Teléfono	Teléfono móvil:	Correo electrónico	

SOLICITA le sea concedida la subvención siguiente: (marcar un solo Tipo de ayuda por solicitante, solicitud y parcela catastral).

DESCRIPCIÓN BREVE DE LA ACTUACIÓN

--

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTUACIÓN			
Línea de ayudas	Descripción: (con medición si procede)	Inversión sin I.V.A.	Inversión con I.V.A.
TOTAL			

LOCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES RUSTICAS (si procede):				
Provincia:	Municipio	Polígono	Parcelas:	Recinto (SIGPAC):

LOCALIZACIÓN DE ACTUACIONES URBANAS (si procede):			
Provincia:	Municipio	Polígono	Parcelas:

DOCUMENTOS:	Aportada o no junto a la solicitud
Etiqueta de identificación fiscal o fotocopia del N.I.F. o C.I.F.	

EXPONE:

1. Que reúne los requisitos exigidos para la obtención de la subvención a la que desea acogerse.
2. Que conoce las condiciones establecidas por la Administración del Estado y el Gobierno de Aragón para la concesión de las ayudas que solicita entre otras:
 - Que para la contratación de esta actuación se ha de cumplir con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto con el apartado 3 de su artículo 31 así como con el Reglamento que desarrolla dicha Ley.

- En el caso de entidades locales, que para la contratación de esta actuación se ha de cumplir con lo previsto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público.
3. Que dando cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, autoriza al órgano gestor de la ayuda a recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

DECLARA:

1. Que SI/NO ha presentado otras solicitudes para la actividad que arriba se especifica:

OTRAS AYUDAS PARA ÉSTA MISMA FINALIDAD.				
ENTIDAD	<i>Partida</i>	Solicitada (S) o concedida (C)	IMPORTE base sin IVA	AYUDA (% de la inversión)
TOTAL				

2. El abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que dan lugar a la inhabilitación para la obtención de subvenciones o ayudas públicas a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, incluidas todas sus partes, son verdaderos.

SE COMPROMETE A:

1. Reintegrar al Gobierno de Aragón la cantidad percibida en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, sin perjuicio de la aplicación de la normativa que en su caso proceda.
2. Facilitar la realización de controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Registro de Solicitudes de Ayudas del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido", cuya finalidad es recoger los datos que aparecen en los expedientes de tramitación administrativa de las ayudas a las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Conservación del Medio Natural (Servicio de Espacios Naturales y Desarrollo Sostenible), y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es Plaza San Pedro Nolasco, nº 7, 50071 Zaragoza y Pasaje Baleares, s/n, 22004 Huesca; lo que se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

En _____ a _____ de _____ de 2012

El Solicitante / Representante Legal

Firmado: _____

**DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
Pza SAN PEDRO NOLASCO, 7, 50071 ZARAGOZA**

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	ANEXO II 2012
---	--------------------------

Aceptación o renuncia de la ayuda

NÚMERO DE EXPEDIENTE:	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DNI/CIF
DOMICILIO	CODIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA
ACTUACIÓN	
Línea de ayuda	

EXPONE:

1. Que con fecha ____ de _____ de ____ presenté una solicitud de subvención al amparo de lo dispuesto en la Orden de convocatoria para el ejercicio 2012 de subvenciones públicas con cargo a los presupuestos generales del estado en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.
2. Que dicha solicitud originó el expediente nº: _____.
3. Que la solicitud fue objeto de resolución favorable con fecha ____ de, _____, de 2012.

En su virtud,

☐ **ACEPTA** la subvención a la que hace referencia la resolución del Consejero del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de fecha citada, admitiendo cualquier inspección del personal nombrado al efecto, con el fin de comprobar la ejecución del proyecto en las condiciones y plazo previsto.

☐ **RENUNCIA** a la subvención antedicha.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

En _____, **a** ____ de _____ **de 2012**

El solicitante o representante legal

Fdo.: _____

**DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL,
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
Pza SAN PEDRO NOLASCO, 7, 50071 ZARAGOZA**

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	ANEXO III: Certificado Entidades Locales 2012
---	--

D. **Nombre Secretario**, Secretario Interventor del Ayuntamiento de **Municipio**, Provincia de Huesca.

CERTIFICO: Que la actuación denominada “**Nombre de la actuación**” objeto de una subvención al amparo de la Orden de “**día**” de “**mes**” de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se efectúa convocatoria para el año 2012, de subvenciones públicas con cargo a los presupuestos generales del Estado en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido con número de expediente “**Número de Expediente**”.

1. Que no existe para dicha actuación ninguna otra subvención distinta de la presente.
2. Que para la contratación de esta actuación se ha cumplido con lo previsto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público.
3. Que para la contratación de esta actuación se ha cumplido con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto con el apartado 3 de su artículo 31 que señala: “*Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.*”

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda expido la presente Certificación con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en “**MUNICIPIO**” a “**FECHA**”.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO - INTERVENTOR

Fdo. Nombre Alcalde

Fdo. Nombre Secretario

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	ANEXO IV Señalización Ayudas Concedidas 2012
---	---

INSTRUCCIONES PARA LA SEÑALIZACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

CARACTERÍSTICAS

Placa situada en el acceso a la actuación subvencionada, con objeto de indicar que dicha actuación cuenta con financiación del Organismo Autónomo Parques Nacionales.

LOCALIZACIÓN

La señalización se situará en el acceso a la actuación subvencionada, preferentemente en un lugar de tránsito y visible, a una altura mínima de la base del suelo de 1'5 metros.

MATERIALES

El material a utilizar en las placas será uno de los siguientes:

- El material base será el citado en la norma UNE 135-310, es decir, chapa de acero al carbono galvanizado en continuo por inmersión, con un espesor mínimo de 1'8 mm, con una masa o espesor de recubrimiento del galvanizado de 18 micras en cada cara.
- Aluminio anodizado de 3mm de espesor, posteriormente serigrafiado. Adecuadas para soportes planos.
- Chapa de hierro galvanizado, pintada al horno. Posteriormente se serigrafiará su contenido.
- Placa fabricada en PVC extrusionado, antichoque y atóxico, con contenido serigrafiado.

Se procederá a instalar el marco de angular en la pared o soporte correspondiente, y posteriormente se colocará la bandeja cubriendo dicho marco y se fijará al mismo mediante tornillos.

COLORES CORPORATIVOS

En todos los casos se utilizarán los colores corporativos establecidos en el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón, tal y como se reflejan en la imagen adjunta.

DIMENSIONES

Las dimensiones del cartel y la distribución y proporciones de sus elementos se obtienen función de su anchura (variable x), tal como se observa en la figura. Se establece con carácter general un valor de "X" de 21 cm.

MARCADO**CASOS EXCEPCIONALES**

En casos excepcionales y justificados, previa aprobación de la Dirección General de Conservación del Medio Natural, se podrán adoptar otros modelos de señalización siguiendo el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón

Cuando en un mismo núcleo urbano se deban de colocar muchas placas, se podrá optar por el Servicio de Espacios Naturales y Desarrollo Sostenible por colocar un cartel siguiendo las proporciones del modelo (5X) en la entrada principal del casco urbano.

TABLA DE EQUIVALENCIAS DE COLOR

Verde Ambiente"	"Medio Pantone 378	RAL 6003	RGB 87/107/20	CMYK /34/100/60	-
Amarillo	Pantone 109	RAL 1018	RGB 252/228/-	CMYK -/10/100/-	-
Rojo	Pantone Red 032	RAL 3020	RGB 210/35/51	CMYK /100/100/-	-

